

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 02 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado (14)15 de junio de 2021, fue allegada la subsanación del escrito demandatorio del proceso ejecutivo de alimentos No. 2021-00136-00 que fuera inadmitida por auto del 03 de junio de los corrientes, dicho memorial fue allegado en el termino judicial correspondiente desde el correo electrónico que el apoderado judicial del extremo actor registra en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
934	46728	VIGENTE	-	DAGOASESOR@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

+ anterior 1 siguiente +

La Escribiente.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No.00136 de 2021.

Demandante: NOHORA PATRICIA RUEDA BASTO

Demandado: JULIAN CAMILO RODRIGUEZ PINZÓN

Fecha Auto: Julio 08 de 2021.-

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional en razón a la Pandemia por Covid-19 y en concordancia con ello la expedición del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del 2020, el cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad en la referida contingencia, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que se refieren a la autenticidad de los documentos que soportan esta ejecución (**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 175 DE 2018**), evidenciado que subsanó en debida forma lo señalado en auto del 03 de Junio de 2021 y que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 424, 430 del Código General del Proceso y Ley 640 de 2001, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de alimentos de Mínima Cuantía a favor de NOHORA PATRICIA RUEDA BASTO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.678.882 y quien obra en nombre y representación de su menor hija M.S.R.R.¹, en contra JULIAN CAMILO RODRIGUEZ PINZÓN

¹ Iniciales que corresponden al del nombre de la menor de edad MELANÍ SOFÍA RODRÍGUEZ RUEDA y a quien en adelante durante este proceso se le designará de esta manera para proteger sus derechos fundamentales como sujeto de especial protección constitucional, especialmente la intimidad y la niñez.

identificado con cédula de ciudadanía No. 11.232.971, por las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **Diciembre** del año 2018, establecida en el acta de conciliación.
2. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 1, causados desde el día 06 de **diciembre** del año 2018²
3. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **enero** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
4. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 3, causados desde el día 06 de **enero** del año 2019
5. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **febrero** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
6. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 5, causados desde el día 06 de **febrero** del año 2019
7. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **marzo** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
8. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 7, causados desde el día 06 de **marzo** del año 2019
9. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **abril** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
10. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 9, causados desde el día 06 de **abril** del año 2019
11. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **mayo** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
12. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 11, causados desde el día 06 de **mayo** del año 2019

² Se resalta que el Juzgado tomará como día de inicio de la mora cada seis (6) pues el obligado podía cumplir entre el día uno (1) al día cinco (5) de cada mes tal y como lo señala el Acta de Conciliación Suscrita.

13. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **junio** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
14. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 13, causados desde el día 06 de **junio** del año 2019
15. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **julio** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
16. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 15, causados desde el día 06 de **julio** del año 2019
17. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **agosto** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
18. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 17, causados desde el día 06 de **agosto** del año 2019
19. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **septiembre** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
20. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 19, causados desde el día 06 de **septiembre** del año 2019
21. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **octubre** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
22. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 21, causados desde el día 06 de **octubre** del año 2019
23. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **noviembre** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
24. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 23, causados desde el día 06 de **noviembre** del año 2019
25. Por la suma de CIENTO SEÍIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **diciembre** del año 2019, establecida en el acta de conciliación.
26. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 25, causados desde el día 06 de **diciembre** del año 2019.

27. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **enero** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
28. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 27, causados desde el día 06 de **enero** del año 2020.
29. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **febrero** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
30. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 29, causados desde el día 06 de **febrero** del año 2020.
31. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **marzo** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
32. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 31, causados desde el día 06 de **marzo** del año 2020.
33. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **abril** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
34. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 33, causados desde el día 06 de **abril** del año 2020.
35. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **mayo** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
36. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 35, causados desde el día 06 de **mayo** del año 2020.
37. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **junio** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
38. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 37, causados desde el día 06 de **junio** del año 2020.
39. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **julio** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
40. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 39, causados desde el día 06 de **julio** del año 2020.

41. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **agosto** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
42. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 41, causados desde el día 06 de **agosto** del año 2020.
43. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **septiembre** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
44. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 43, causados desde el día 06 de **septiembre** del año 2020.
45. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **octubre** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
46. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 45, causados desde el día 06 de **octubre** del año 2020.
47. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **noviembre** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
48. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 47, causados desde el día 06 de **noviembre** del año 2020.
49. Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000.00), correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **diciembre** del año 2020, establecida en el acta de conciliación.
50. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 49, causados desde el día 06 de **diciembre** del año 2020.
51. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$118.750,00) correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **enero** del año 2021, establecida en el acta de conciliación.
52. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 51, causados desde el día 06 de **enero** del año 2021.
53. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$118.750,00) correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **enero** del año 2021, establecida en el acta de conciliación.

54. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 53, causados desde el día 06 de **enero** del año 2021.
55. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$118.750,00) correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **febrero** del año 2021, establecida en el acta de conciliación.
56. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 55, causados desde el día 06 de **febrero** del año 2021.
57. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$118.750,00) correspondiente a el valor adeudado por concepto de cuota alimentaria del mes de **marzo** del año 2021, establecida en el acta de conciliación.
58. Por los intereses moratorios, causados sobre el capital del literal 53, causados desde el día 06 de **marzo** del año 2021.
59. Por el pago de las cuotas alimentarias que se causen en el transcurso del presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del año dos mil veinte (2.020). Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

TERCERO: Sobre costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá□.

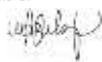
CUARTO: Se reconoce al Abogado **DAGOBERTO AGUILAR UMBARILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.001.934 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 46.728 del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante quien para los efectos del inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 del 2.020 es titular del correo electrónico dagoasesor@hotmail.com , se le advierte que todos los escritos radicados ante el correo electrónico del Despacho deberán provenir del correo que la apoderada de la entidad demandante tiene registrado en SIRNA, so pena que la misma no se

tenga en cuenta y que conforme certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura no se encuentra afectada con sanción alguna que se le impida fungir como tal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#25 de 09 de julio de 2021 Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ead3587052750c494ab4416abf5483197aacdccc0d6c741b4e005e356a0e4e7

Documento generado en 08/07/2021 04:14:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**